

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 21
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 23, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

4 DE DICIEMBRE DE 2005

ORDENANZA

PARA EXIMIR DEL PAGO DE MATRICULA EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN, A LOS HIJOS Y CONYUGES DE LOS MILITARES CAIDOS EN COMBATE, DESAPARECIDOS O PRISIONEROS DE GUERRA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Colegio Universitario de San Juan tiene como uno de sus objetivos el facilitar el acceso a los programas de estudio a personas provenientes de áreas en desventaja social;

POR CUANTO: La actual Administración Municipal dirigida por el Honorable Alcalde de la Ciudad Capital, Jorge A. Santini Padilla, reconoce la gesta de todos los que de una forma u otra aportan con su esfuerzo y sacrificio a mantener nuestro sistema de gobierno democrático, convirtiéndose así en pilares de la democracia y garantizando nuestras libertades ciudadanas. No solo los que nos representan en los distintos frentes aportan en esta gloriosa gestión, sino también los familiares de aquellos que ofrecen el último sacrificio por proteger nuestra seguridad nacional merecen ser reconocidos;

POR CUANTO: Estos familiares (hijos y cónyuges) en muchos casos dependen únicamente de la aportación del familiar caído para su sustento, así como para el pago de muchas otras necesidades, entre las que figura la educación;

POR CUANTO: Como una forma de brindar oportunidades de crecimiento y desarrollo a los hijos y cónyuges de los militares caídos en combate, desaparecidos o prisioneros de guerra, resulta correcto eximirlos del pago de matrícula en el Colegio Universitario de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso (m) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Eximir del pago de matrícula en el Colegio Universitario de San Juan, a los hijos y cónyuges de los militares, residentes en el Municipio de San Juan, caídos en combate, desaparecidos o prisioneros de guerra, según fuere certificado por la Administración de Veteranos de los Estados Unidos o aquella agencia u oficina federal con jurisdicción. Disponiéndose además, que los criterios de admisión serán los mismos que aplican a los estudiantes que solicitan ingresos al colegio y sujeto a la disponibilidad de los cursos.

Sección 2da.: Se autoriza al Colegio Universitario de San Juan, a gestionar y recibir de la Administración de Veteranos u cualesquiera otras fuentes, públicas o privadas, aportaciones destinadas a ayudar a cumplir con los propósitos de esta Resolución. No obstante, el no recibir aportaciones de alguna de las entidades antes mencionadas no impedirá al Colegio Universitario cumplir con los propósitos que aquí se establecen.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 23, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde